



AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO 2023-00391

**CONSTANCIA:** El Término para subsanar se encuentra vencido desde el 31 de octubre de 2023, dentro del mismo la parte actora no allegó escrito de subsanación de demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 15 de noviembre de 2023.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES -  
COGESTIONES  
DEMANDADO: HERNAN RIVERA CEPEDA  
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00391-00

Mediante proveído del 23 de octubre de 2023, el despacho procedió a decretar de manera oficiosa la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso, como consecuencia de ello se procedió a inadmitir la demanda, a fin de que la parte actora la atemperara a las prescripciones consagradas en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 87 ibídem, concediéndole para el efecto el término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual el extremo demandante no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA,** que para iniciar **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** fue promovida mediante apoderada judicial



por la **COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - COGESTIONES**, en contra del señor **HERNAN RIVERA CEPEDA**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

**SEGUNDO:** Sin lugar a efectuar devolución de documentos al demandante en virtud a que la demanda fue radicada de manera digital.

**TERCERO: ARCHÍVESE** la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79deae506fe7ccc7ae448791e21f63f265ae129d407cb210323ba23808e9e754**

Documento generado en 15/11/2023 08:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>